

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio
Ambiente



APRUEBA CONVENIO CONSEJO PARA LA
RECUPERACION AMBIENTAL Y SOCIAL DE
LA COMUNA DE CORONEL.

SANTIAGO, 31 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1484/

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 204, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos

genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.

Que, el desarrollo productivo de la comuna de Coronel, ubicada en la Región del Biobío, actualmente se basa principalmente en actividades industriales, portuarias, pesqueras, forestales, y de generación termoeléctrica, que en conjunto, sumado a un deficiente uso de leña a nivel domiciliario, generan contaminación, lo cual acarrea la preocupación de la comunidad.

Que, con fecha 25 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 41 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable (MP10), como concentración anual, no existiendo plan de descontaminación y de prevención en la zona geográfica que comprende a la Provincia de Concepción, y que incluye la localidad de Coronel.

Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar la recuperación ambiental y social del territorio. Particularmente para la comuna de Coronel, y desarrollará el "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de la Comuna de Coronel".

Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso conjunto con la sociedad civil, el sector empresarial y los organismos del estado con competencias en los temas ambientales y sociales que se requieran.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Consejo para la recuperación Ambiental y Social de la Comuna de Coronel, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COMUNA DE CORONEL

En Coronel, a 18 de diciembre de 2015, se suscribe el presente convenio destinado a la creación del CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA COMUNA DE CORONEL por las instituciones públicas y privadas y los dirigentes locales y gremiales que se indican a continuación: El Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier Martínez y por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Marcelo Mena Carrasco, ambos con domicilio en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Ministerio"; Pedro Rivas Carmona de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Coronel, Luis Fuentes Paredes de la Unión Comunal Diego Portales, Lidia Carrasco de la Unión Comunal de Adultos Mayores de Coronel, Patricia Cancino de la Unión Comunal de Padres y Apoderados de Coronel, Moisés Soto Silva de la Asociación de Fútbol Amateur de Coronel, Lorena Salgado Jaramillo del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coronel, Luciano Pérez Fuentealba del Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, Ronald Oporto Bastias de la ONG Progresas, Gilberto Retamal Sánchez de la ONG Promas, Rosa Cayumil Callucura de la Agrupación Dirigentes por la Vida, Gorky Sanhueza Saez de Centro Cultural Pablo Neruda, Manuel Núñez Riquelme del Consejo de Desarrollo para la Administración Isla Santa María, Aida Astorga del Centro Vecinal de Desarrollo Estero Manco, Omar Gonzalez Valencia de Trabajadores Unidos Contra el Asbesto, Pedro Rodríguez Contreras de la Federación de Sindicatos de las Plantas de Consumo Humano de la Industria Pesquera, René Ceballos San Martín del Sindicato Regional de Endesa, Marta Vallejos del Comité Productivo Prodesal, Hernán Cortes Bernal del

Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales Tripulantes Artesanales de Cerco y Ramos Afines, Marisol Ortega Aravena del Sindicato de Trabajadoras Independientes de Trabajadoras Recolectoras de Algas y Actividades Conexas de Caleta Lo Rojas, Marta Espinoza Ruiz de Asociación Gremial de Pescadores Lo Rojas, Rigoberto Durán Riveros de SIPARBUMAR Coronel, Claudia Rivas de la Asociación Gremial Balneario Playa Blanca Coronel, Andrea Melo Garrido, de Parque Industrial Escuadrón A.G., Carmen San Juan Saavedra de ENDESA, Julián Perret García de Colbún S.A., Erika Melcher Bustos de Forestal Tromen, Andrés Leiva Hidalgo de Orizon, Tania Besnier Barrales de Forestal y Papeles Concepción, Gisela Messer Soubelet de Ewos, Emilio Uribe Coloma de CORMA, Cristian Muñoz Elgueta de Eléctrica Nueva Energía S.A., Celia Aguilar Sánchez de Portuaria Cabo Froward S.A., Victor Olivares Matamala de Compañía Puerto de Coronel S.A., Eduardo Abuauad Abujatum de ESSBIO, Macarena Cepeda Godoy de la Asociación de Industriales Pesqueros A.G., ASIPES, Leónidas Romero Sáez, Alcalde de la I. Municipalidad de Coronel, Tania Concha Hidalgo, Edmundo Salas de la Fuente y Jaime Vásquez Castillo, del Consejo Regional del Biobío (CORE), Andrea Muñoz Araya, Gobernadora de la Provincia de Concepción, Patricio Torres Castillo, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío, Isabel Monsalves Burgos, Secretaria Regional Ministerial de Economía de la Región del Biobío, Carola Venegas Bravo, Secretaria Regional Ministerial de Energía, René Carvajal Zúñiga, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Biobío, Mauricio Careaga Lemus, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, Jaime Arévalo Núñez, Secretario Regional Ministerial de Salud de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, Richard Vargas Narváez, Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región del Biobío, Hugo Arce Rebolledo de Hospital San Jose de Coronel.

Considerando:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en

materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 70 de la Ley N° 19.300 Bases del Medio Ambiente, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
3. Que, el desarrollo productivo de la comuna de Coronel, ubicada en la Región del Biobío, actualmente se basa principalmente en actividades industriales, portuarias, pesqueras, forestales, y de generación termoeléctrica, que en conjunto, sumado a un deficiente uso de leña a nivel domiciliario, generan contaminación, lo cual acarrea la preocupación de la comunidad.
4. Que, a nivel regional, existen antecedentes y recursos económicos disponibles para iniciar la elaboración de un diagnóstico en la comuna de Coronel, orientado a las matrices de aire, suelo, agua (superficial y subterránea) y biodiversidad, entre otros.
5. Que, dado los niveles de concentración anual de Material Particulado (MP10) que existen hoy en la comuna de Coronel, se hace indispensable asumir esta problemática ambiental para poder proteger y dar cumplimiento al derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República).
6. Que, con fecha 25 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 41 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara zona latente por material particulado respirable (MP10), como concentración anual, no

existiendo plan de descontaminación y de prevención en la zona geográfica que comprende a la Provincia de Concepción, y que incluye la localidad de Coronel.

7. Que, desde el año 2012, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), orienta sus esfuerzos en Coronel a través de los Núcleos para la Sustentabilidad Territorial (NEST), plataforma público privada de trabajo a la que concurren voluntariamente las empresas, autoridades y organismos intermedios, para promover la sustentabilidad social, ambiental y económica de un territorio determinado con el objetivo de abordar zonas de conflicto.
8. Que, el Ministerio del Medio Ambiente ha decidido iniciar el "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Coronel", abarcando la Comuna de Coronel.
9. Que, para dichos fines, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto la creación de este Programa como un proceso en conjunto con la sociedad civil, el sector empresarial y organismos del Estado con competencias en los temas ambientales y sociales que se requieran.

Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de la creación del "Programa para la Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Coronel", en adelante "el PRAS", el presente convenio representa un acuerdo entre las partes firmantes para realizar un trabajo multisectorial entre actores del sector público, ciudadano y empresarial, que permita generar mecanismos que contribuyan a que los ciudadanos de la comuna de Coronel puedan vivir en un ambiente libre de contaminación de acuerdo con la legislación vigente y el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República, así como también definir las acciones prioritarias que permitan la recuperación ambiental y social en dicha comuna.

SEGUNDO: Las partes acuerdan la formación de un Consejo para la Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Coronel, borde costero, área marina adyacente y bahía de Coronel, en adelante "el Consejo". El Consejo estará compuesto por representantes de organismos del Estado, la sociedad civil y el sector empresarial del territorio. Su objeto es sugerir iniciativas que permitan contribuir a la elaboración participativa de medidas al PRAS, así como a su implementación y seguimiento, el cual persigue la recuperación ambiental y social de la comuna de Coronel. Los organismos públicos participarán en la elaboración del Programa y su implementación conforme a sus competencias y atribuciones.

TERCERO: Para el cumplimiento de su objeto, el consejo deberá considerar:

- a) El desarrollo de un proceso de diálogo estratégico, orientado al logro de un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre todos los actores involucrados, posibilitando identificar acciones transformadoras del sistema ambiental y social que se desea abordar. En tal sentido, promoverá visiones, acciones y acuerdos conjuntos.
- b) Es de carácter deliberativo y consultivo, debiendo adoptar las decisiones de manera fundada, respecto de una serie de acciones o medidas organizadas, que permitirán avanzar hacia la recuperación ambiental y social del territorio y a una mayor integración e inclusión social de sus habitantes, especialmente los más afectados y/o vulnerables.
- c) Este proceso de diálogo estratégico y deliberativo será facilitado por una entidad técnica externa que sugerirá la conducción metodológica del proceso, contribuyendo a la elaboración del Programa. Esta entidad se servirá de enfoques y herramientas que permitirán conducir un proceso estructurado, el cual se oriente a identificar, ordenar y jerarquizar los problemas, así como analizar y definir las medidas adecuadas para afrontarlos.

- d) El proceso de elaboración del PRAS, deberá incluir al menos dos instancias de participación amplias: comisiones de trabajo y un proceso de consulta ciudadana en terreno para la comuna. El funcionamiento de tales comisiones se detallará en el reglamento de funcionamiento del Consejo. El Ministerio del Medio Ambiente propondrá la duración y forma de realizar la consulta ciudadana, lo que será aprobado por este Consejo. Las observaciones o aportes que surjan en estas instancias respecto al contenido del PRAS, deberán adoptarse teniendo el acuerdo del Consejo por el 60% de sus miembros, en sesión citada especialmente al efecto.
- e) El PRAS contendrá acciones y medidas a la cual se comprometerán el sector público, privado y sociedad civil. Para tal efecto, el Consejo impulsará la implementación efectiva de cada una de las acciones, a través de la inserción de éstas en las políticas, planes, programas o instrumentos institucionales pertinentes (Acuerdo de Producción Limpia, Fondo de Protección Ambiental, entre otros), así como su validación en las instancias o estructuras organizacionales que le sean atingentes.
- f) Dado que el PRAS contendrá medidas que comprometerán a los organismos del Estado (estos actuando siempre dentro de la esfera de su competencia), la sociedad civil y el sector empresarial, cada uno de estos compromisos serán validados por las instancias y/o instrumentos institucionales pertinentes, a objeto de alcanzar una efectiva implementación de la medida. Sin perjuicio de lo anterior, el PRAS puede contener medidas que por su naturaleza, no permitan vincularla a un instrumento que obligue su implementación, caso en el cual se buscará el cumplimiento voluntario.
- g) Se contempla la existencia de un sistema de registro y seguimiento, orientado a observar la ejecución de las medidas y acciones consideradas en el PRAS, identificando de

manera oportuna las dificultades y adoptando las medidas correctivas, cuando sea necesario. Así también, se espera que esta etapa se oriente al análisis de resultados, medidos según indicadores previamente establecidos, de los procesos considerados para su implementación.

h) Será foco de su atención y cuando corresponda, proponer los medios para la resolución de controversias, circunscritos en el marco del proceso de elaboración, implementación y seguimiento del PRAS. Se tratará de medios de solución pacífica y armoniosa de los conflictos que buscará en primera instancia la realización de gestiones directas por las partes interesadas o afectadas y cuando ello no sea posible, se de paso a otros medios, tales como negociación o mediación.

i) Los acuerdos del consejo se deberán tomar por consenso. De no ser esto posible, y agotadas las instancias de diálogo, se procederá a realizar una votación que represente el 60% de sus miembros. Aquel consejero que lo estime conveniente tendrá derecho a dejar constancia de su voto en contra y su abstención. Sin perjuicio de lo anterior, estos acuerdos no podrán implicar un compromiso económico para ninguna de las partes sin su consentimiento previo.

CUARTO: El Consejo consiente en el respeto de los siguientes principios:

a) No discriminación. Toda persona debe poder ejercer su derecho a participar en las instancias acordadas, sin ningún tipo de discriminación por estatus social, género, edad, nacionalidad, raza, religión u otra condición.

b) Inclusión. Se deben realizar esfuerzos especiales para involucrar a diversos sectores y asegurar la igualdad de oportunidades para las mujeres y los grupos vulnerables. Se velará por la inclusión para que todos los sectores de la sociedad civil, organismos del Estado, productivo local y

empresarial se encuentren debidamente representados en el Consejo.

- c) Representatividad. El Consejo velará porque la representatividad de los consejeros sea efectiva y eficaz, promoviendo mecanismos para no generar inamovilidad en los cargos y que éstos sean dinámicos en función de cómo varíen las distintas condiciones de los diferentes estamentos representados en el consejo.
- d) Transparencia. Consiste en generar las condiciones que contribuyan a informar debidamente, que las motivaciones y los objetivos sean explícitos y que toda la información necesaria sea confiable y esté disponible oportunamente. Además, el consejo velará para que sus instancias de encuentro sean de carácter público, tanto a nivel de Consejo, como de comisiones de trabajo.
- e) Principio de Autonomía. La participación de los actores involucrados en el proceso, debe ejercerse con total respeto a su autonomía y representatividad.
- f) Principio de Corresponsabilidad. La participación debe ejercerse corresponsablemente entre el sector público, privado y sociedad civil, asumiendo las partes un rol activo en el proceso de construcción social del PRAS.
- g) Colaboración. Los esfuerzos colaborativos entre los diversos actores son fundamentales, porque facilitan el logro de objetivos comunes, fortalecen y mejoran la calidad del diálogo, posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos y favorecen la prevención y solución de diferencias.
- h) Pro actividad. Los actores involucrados en el proceso deberán asumir iniciativas en concordancia con sus respectivos papeles, ejercidos responsablemente, para desarrollar al máximo su potencial y enriquecer el proceso

de toma de decisiones para el desarrollo sostenible de los territorios abordados, en forma efectiva y oportuna.

- i) Integrador a nivel local, regional y nacional. Los consejeros deberán velar por la participación de todos los sectores presentes en el Consejo en las instancias de participación que sirvan para la creación de políticas, normas, entre otras instancias de participación a escala local, regional y nacional.
- j) Equidad. El consejo deberá velar por equiparar la participación en las instancias de toma de decisión de los distintos sectores en la elaboración y redacción de acuerdos, comunicados de prensa, entre otras materias.
- k) Buena Fe. Los actores involucrados tendrán el deber de actuar de manera de no perjudicar a los demás y con la finalidad de llegar a un acuerdo, de manera transparente y con un comportamiento responsable. Este principio también implicará actuar con la debida diligencia, entendida ésta, como la disposición de medios que permitan generar las condiciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- l) Gradualidad. Se debe avanzar de forma progresiva hacia el cabal cumplimiento del objetivo del Programa. Desde su constitución el trabajo del Consejo se debe proyectar contemplando medidas al corto, mediano y largo plazo.
- m) Máxima difusión. Se deberá generar acciones encaminadas a difundir masivamente los principales hitos del proceso establecidos.

QUINTO: El Consejo fijará las normas que regulen su funcionamiento, por medio de un reglamento a ser propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y a ser aprobado por el Consejo.

SEXTO: El Consejo deberá contribuir al PRAS de acuerdo a las siguientes etapas:

- 1) Evaluación ambiental compartida.
- 2) Análisis y discusión de soluciones: Anteproyecto de PRAS.
- 3) Participación en terreno y consulta ciudadana.
- 4) Elaboración del PRAS definitivo.
- 5) Seguimiento.

Estas etapas requieren de insumos y generan productos esperados, los cuales deben detallarse en un documento específico. Sin embargo, el objetivo principal del Consejo es sugerir y colaborar en la elaboración del PRAS y en el seguimiento a su implementación.

SÉPTIMO: El Consejo mantendrá su funcionamiento tanto durante la etapa de elaboración del PRAS, como en el seguimiento de la fase de implementación, hasta la comprobación del cumplimiento de todos sus objetivos propuestos.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente que lo apruebe, y su duración será la necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá terminar anticipadamente por acuerdo de todos sus integrantes.

NOVENO: Los consejeros podrán renunciar al consejo por escrito, debiendo señalar si su renuncia implica que se retira del Consejo o bien si será reemplazado con posterioridad, lo cual no afectará la vigencia del convenio respecto a los demás integrantes. El Consejo deberá evaluar su continuidad en caso que sus objetivos se vean comprometidos por la renuncia de los consejeros. El Consejo por acuerdo unánime, podrá considerar la inclusión de nuevos integrantes en él, manteniendo, en la medida de lo

posible, la proporción en la participación de los sectores involucrados, lo que deberá constar por escrito.

DÉCIMO: Don Pablo Badenier Martínez fue nombrado Ministro del Medio Ambiente mediante el Decreto Supremo N° 669 de 2014, del Ministerio del Interior y el Subsecretario don Marcelo Mena Carrasco fue nombrado por Decreto Supremo N°31 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, Don Leónidas Romero Sáez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, fue nombrado en el cargo mediante sentencia de proclamación de alcalde N° 27 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Biobío, doña Andrea Muñoz Araya, fue nombrada Gobernadora de la Provincia de Concepción mediante el Decreto N° 719 del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Sr. Richard Vargas Narváez, fue nombrado Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío por Decreto N° 45 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, don Patricio Torres Castillo, fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío mediante Decreto N° 42 del 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, doña Carola Venegas Bravo, fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío mediante Decreto N° 03A del 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, don Jaime Arévalo Núñez, fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío mediante Decreto N° 38 de 28 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don René Carvajal Zuñiga, fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Biobío mediante Decreto N° 210 de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, doña Isabel Monsalves Burgos, fue nombrada Secretaria Regional Ministerial de Economía de la Región del Biobío mediante Decreto N° 91 de 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Economía, don Mauricio Careaga Lemus, fue nombrado Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío mediante Decreto N° 66 de 8 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en un ejemplar, otorgándose copia fiel de idéntico tenor, fecha y valor legal, a cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


JORGE CASH SÁEZ
Subsecretario (S) del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,


JFC

Distribución:

- Secretaria Regional Ministerial Region Biobio
- Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental
- Archivo
- Of. de Partes MMA.